Miguel Angel Martinez Delgado (1 de 1)
CONCEJAL DE RRHH, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD AMBIENTAL Y CEMENTERIO MUNICIPAL
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: bbd08a7c0a0407b982f58711213c232d

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA

Capítulo I.- *Ámbito de Aplicación y Delimitación de la Convocatoria*

1. Es objeto de la presente convocatoria y bases es la constitución de una bolsa de empleo por el sistema de concurso-oposición para contrataciones temporales en régimen laboral de TERAPEUTAS OCUPACIONALES, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo/subgrupo de A-2, Nivel 20, con las retribuciones básicas y complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente

2. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. La convocatoria y las presentes bases específicas se publicarán íntegras en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (http://ayto-smv.es/tramites/tablon-virtual/empleo-publico/) y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, computándose los plazos desde la fecha de publicación en la sede electrónica.

4. Con los/las aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en las bases, se creará bolsa de empleo para contrataciones en régimen laboral temporal de terapeutas ocupacionales. La Bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá vigencia de 3 años o hasta la formación de una lista o bolsa que la sustituya como resultado de cualquier proceso selectivo que se convoque a tal efecto. También, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto esta Bolsa y en su caso, proceder a una nueva convocatoria, o proceder a la prórroga de la bolsa por necesidades del servicio.

Capítulo II.- *Requisitos Generales de los/las Candidatos/as*

5. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

4. Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Terapia Ocupacional expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Capítulo III.- *Solicitudes*

6. Solicitudes y documentación: El modelo de solicitud para la participación en las presentes pruebas se ha incorporado a estas Bases como ANEXO II. En ella los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior Base, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia **será imprescindible aportar:**

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
b) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación (anverso y reverso).
c) Documentación acreditativa de los méritos, en su caso.

7. Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Plaza de la Constitución, nº1), en horario de atención al público, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOCM. Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Derechos de examen: La tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 18 euros o cuantía que establezca la Ordenanza respectiva para pruebas selectivas del subgrupo profesional A2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al Banco Santander, indicando en el concepto "*Derechos de examen bolsa de TERAPEUTAS OCUPACIONALES".*

9. Discapacidad: Los solicitantes que acrediten documentalmente discapacidad y que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán expresar tal circunstancia en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, acompañado del dictamen facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que señale fehacientemente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, Si, como consecuencia de su discapacidad, tienen especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir las concretas adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos para su realización que guarden relación con su discapacidad. Con este fin, el Tribunal podrá aplicar las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Capítulo IV.- *Admisión de Candidatos/as*

10. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

11 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo máximo de **cinco días hábiles para la subsanación** de errores por parte de los/as interesados/as.
Los aspirantes que no subsanen su exclusión o que no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

12. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, se dictará resolución de la Alcaldía en la que se declararán aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión, y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. En la misma resolución se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del ejercicio del proceso selectivo.
En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional.
En el caso en que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva, dictándose resolución por la que se señale el lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba escrita.

13. Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de Madrid de dicho orden jurisdiccional, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Capítulo V.- *Tribunal*

14. El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Mancomunidad o cualquier otra entidad pública local.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.
- Tres Vocales: funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Mancomunidad o cualquier otra entidad pública local.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

15. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a, o de las personas que los sustituyan.

17. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía u órgano en quien delegue cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos análogos a los de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento del procedimiento a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19. El Tribunal podrá delegar en cualquiera de sus miembros, titulares o suplentes, con o sin derecho a voto, las facultades que le correspondan y sean necesarias en orden a dirimir cualquier reclamación o recurso que pudiera producirse, incluidas las facultades de emitir informes y de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como para realizar cuantas gestiones sean oportunas para la efectividad de los acuerdos adoptados.

20. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes. Los empates se resolverán con el voto de calidad de quien actúe como Presidente/a. Las controversias que surjan en la tramitación del procedimiento, así como en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, serán de la exclusiva competencia del tribunal, sin perjuicio de las impugnaciones que procedan.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, y está facultado para interpretar estas Bases y para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

21. Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a cuyo efecto se clasifica en segunda categoría.

Capítulo VI.- *Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas*

22. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

23. La duración máxima del procedimiento selectivo será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

24. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada al alta médica correspondiente, debidamente acreditada, y a la superación de la prueba aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho que el resto de los aspirantes tienen a una resolución del proceso selectivo ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal de selección y, en todo caso, la realización de esa prueba tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo (no más tarde de un mes)

25. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será alfabético, comenzando los llamamientos por las personas cuyo primer apellido comience con la letra la letra que establezca la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

26. Los/as aspirantes accederán a los locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación.
Durante el desarrollo de las pruebas, en todo momento el opositor deberá tener apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. Serán expulsados de la celebración de las pruebas, con pérdida total de sus derechos, quienes incumplan esta disposición, que se considerará incumplida si el dispositivo se encuentra en estado de “stand by” o reposo.

27. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a de la convocatoria el/la candidato/a afectado/a, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, incluida la penal.

Capítulo VII.- *Sistema de Selección y Proceso Selectivo*

28. Normas generales.
El proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que presiden el proceso.

El sistema selectivo es el de concurso - oposición, mediante prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total será de 25 puntos

29. Fase de Oposición.
La fase de oposición estará integrada por un único ejercicio, el cual tendrá carácter eliminatorio en caso de no ser superado con la puntuación mínima exigida.

- Único ejercicio: Consistirá en un test de conocimientos generales. Consistirá en responder en el plazo máximo de sesenta minutos a un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones; todas ellas con tres o cuatro respuestas alternativas a elección del Tribunal de las que sólo una será correcta, y relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo I a estas bases.

La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.
Las respuestas correctas se valorarán en 0,40 punto/ acierto
Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán.

En el plazo de las 48 horas siguientes al de realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación.
Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

30. Fase de Concurso.
La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada en una lista (Anexo III), ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos, debidamente justificados, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Con carácter previo a tomar posesión se requerirá la relación original o compulsada de los documentos aportados y méritos alegados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, o que no reúna los requisitos especificados en ellas.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):
Por haber prestados servicios en cualquier Administración Pública, organismo, agencia o entidad del sector público como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado laboral temporal, en la misma categoría profesional de la bolsa que se constituya (Terapeuta Ocupacional): por cada año o fracción igual o superior: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas serán acreditados mediante **certificado de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que irán acompañados necesariamente fotocopias de los contratos de trabajo o, en defecto de este último, certificado original expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes

Capítulo VIII.- *Calificación final y relación de aprobados*

31. La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición (máximo 25 puntos)

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de oposición y concurso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán, sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolverlo, en el orden en que están establecidos:
1º.- La mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
2º.- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3º.- Por sorteo.

El Tribunal elevará a la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista de aprobados en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por orden de puntuación.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

La Alcaldía, o el órgano delegado, dictará resolución formando la bolsa de trabajo prevista en la Base Primera y en ella se incluirán los candidatos que hayan superado el proceso de constitución de la bolsa, para futuras contrataciones temporales o nombramientos interinos en los casos en que se considere necesario por el Ayuntamiento. El nombramiento de personal temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por el puesto que ocupen en la relación redactada por el Tribunal. En todo caso, por el mero hecho de figurar en la correspondiente bolsa de trabajo figurarán en el estado de disponible que más abajo se detalla.

Es obligación de los candidatos incluidos en la Bolsa comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

Capítulo IX.- *Reclamaciones*

32. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Capítulo X.- *Funcionamiento de la bolsa de empleo*

33. Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertada, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

Se regirá por las bases generales para la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal funcionario interino y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de septiembre de 2017 (BOCM nº 229 de 26 de septiembre de 2017), modificadas por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2017 (BOCM nº 280 de 24 de noviembre de 2017)

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los nombrados se podrán someter, en su caso, al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

ANEXO I

1. La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado.

2. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos: examen particular de los colegiados y su régimen jurídico. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

3. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Centralización y descentralización: concepto, requisitos y clases. Concentración y desconcentración. La tutela administrativa.

4. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. La Provincia en el Régimen local. Antecedentes históricos. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las comunidades autónomas uniprovinciales. Otras entidades locales. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Las entidades locales menores.

5. Organización municipal. El Ayuntamiento como sistema normal de organización. La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación.

6. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios. Organización de los Ayuntamientos de Municipios de gran población: ámbito de aplicación y características más sobresalientes de este régimen. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

8. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. El procedimiento administrativo común: inicio, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

10. Los contratos administrativos. Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Pago del precio. Extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.

11. El régimen jurídico de la Función Pública. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Tratamiento de los distintos empleados públicos. Negociación colectiva, representación y participación institucional.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

12. La 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

13. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

15. Epidemiología: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades de declaración obligatoria.

16. Salud pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

17. Definición de terapia ocupacional. El desarrollo de la terapia ocupacional en España.

18. Bases conceptuales de terapia ocupacional: conceptos básicos, paradigma de terapia ocupacional.

19. Marcos de referencia primarios: fisiológico, psicológico y humanista.

20. Marcos de referencia aplicados en la disfunción física: biomecánico, neurodesarrollo, cognitivoperceptivo.

21. Marcos de referencia aplicados en la disfunción psicosocial: conductual, cognitivo-conductual, psicodinámico y humanista.

22. Modelos propios de terapia ocupacional: MOHO, modelo canadiense de desempeño ocupacional, modelo de discapacidad de Allen, modelo del funcionamiento ocupacional de Trombly. Otros modelos en desarrollo: Reed & Sanderson; Reilly, M.

23. Concepto de ocupación. Diferencias entre ocupación, actividad y tarea.

24. Rol, competencias y funciones del terapeuta ocupacional en el equipo interdisciplinar en los diferentes ámbitos de intervención.

25. Evaluación en terapia ocupacional. Diferencias entre evaluación y valoración. Evaluación inicial, durante y al final del tratamiento.

26. Abordajes de intervención en terapia ocupacional: promoción de la salud, restauración, mantenimiento, modificación y prevención de la discapacidad. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en terapia ocupacional: concepto, metodología y técnicas didácticas.

27. Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.

28. Análisis de la actividad. Modelos para el análisis de la actividad. La graduación de la actividad.

29. Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Relación con la terapia ocupacional. Instrumentos estandarizados para su valoración.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

30. Actividades productivas en terapia ocupacional.

31. Ocio en terapia ocupacional.

32. Intervención en terapia ocupacional en las patologías de salud mental más frecuentes: esquizofrenia y trastornos maníaco-depresivos, trastornos de la conducta alimentaria, trastornos del estado de ánimo, trastornos relacionados con sustancias.

33. Terapia Ocupacional en los Programas de Entrenamiento en Habilidades Sociales (HHSS) en el marco de la salud mental. Líneas actuales y definición de las HHSS. Importancia del entrenamiento de las HHSS para personas con Trastorno Mental Grave. Principios del aprendizaje en HHSS. Evaluación y planteamiento de objetivos en HHSS.

34. Terapia Ocupacional en los Programas Psicoeducativos con personas que padecen Trastorno Mental Grave. Justificación de los programas de psicoeducación. Evaluación. Técnicas de intervención.

35. Intervención con familiares y cuidadores: la Terapia Ocupacional en los Programas Psicoeducativos en salud mental. Líneas actuales. Evaluación e Instrumentos de valoración. Técnicas de Intervenciones.

36. Fisiopatología del envejecimiento: envejecimiento fisiológico y patológico. Valoración geriátrica integral: papel del terapeuta ocupacional.

37. Intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos de mayor incidencia: deterioro funcional, inmovilismo, caídas, incontinencia urinaria y demencia.

38. Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas por lesiones medulares.

39. Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas de accidentes cerebrovasculares y traumatismos craneoencefálicos.

40. Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas de esclerosis múltiple, Parkinson, enfermedad de la motoneurona.

41. Intervención de la terapia ocupacional en la enfermedad cardiaca y respiratoria.

42. Intervención de la terapia ocupacional en la patología de origen reumatológico, osteo-articular y de partes blandas: artritis, artrosis y osteoporosis.

43. Terapia ocupacional en la amputación y reemplazo protésico.

44. Terapia ocupacional en oncología.

45. Estrategias de intervención en el dolor crónico.

46. Intervención de la terapia ocupacional en pacientes terminales.

47. Intervención de la terapia ocupacional en pérdidas sensoriales: visuales y auditivas. Sistema de comunicación aumentativa y alternativa.

48. Estimulación cognitiva en terapia ocupacional.

49. Planificación e intervención en las Unidades de Rehabilitación Infantil (I): Principios básicos para el manejo del niño. Estimulación precoz. Retraso psicomotor y trastornos del aprendizaje.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

50. Planificación e intervención en las Unidades de Rehabilitación Infantil (II): Síndrome de Down. Mielomeningocele. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

51. Intervención de la terapia ocupacional en la parálisis cerebral infantil y en la espina bífida. El juego como ocupación en el niño.

52. Intervención de la terapia ocupacional en las distrofias musculares, malformaciones congénitas, y parálisis braquial obstétrica en las unidades de atención temprana.

53. Órtesis y Prótesis: concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción.

54. Planificación e intervención en quemados. Valoración y prevención de las contracturas. Intervención funcional. Apoyo y tratamiento emocional.

55. Concepto de adaptaciones y ayudas técnicas. Criterios de selección. Ayudas técnicas para el cuidado personal, alimentación, hogar, ocio y tiempo libre, material escolar e informático.

56. Alteraciones congénitas del aparato locomotor (I). Agenesia bilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia unilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia bilateral de miembros inferiores: utilización y manejo de prótesis, silla de ruedas y bastones.

57. Alteraciones congénitas del aparato locomotor (II). Agenesia vertebral y Escoliosis congénita: manejo de órtesis.

58. Ayudas técnicas para la movilidad y el transporte. Clasificación, funciones y criterios de selección.

59. Evaluación ambiental. Intervención de la terapia ocupacional en la adaptación ambiental. Dispositivos de control del entorno.

60. Género y salud. Violencia de género. Malos Tratos: Detección y prevención. Desigualdades sociales en salud.

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES

DATOS PERSONALES

Primer apellido			*Segundo apellido*				
Nombre	*Tipo de documento* ☐*D.N.I.* ☐*Tarjeta de residencia* ☐*Pasaporte*		*Nº documento identidad*				
Vía pública		*Nº*	*Portal*	*Bloque*	*Escalera*	*Piso*	*Puerta*
Código postal	*Municipio y provincia*	*correo electrónico*		*Teléfono móvil*			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Exigida en la convocatoria)

- ☐ Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- ☐ Justificante de abono de los derechos de examen.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida como requisito de participación.
- ☐ Méritos que se alegan y documentación acreditativa de los mismos

Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

La/El abajo firmante DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y **que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria** publicada en el BOCM nº _____ de fecha _____.

En consecuencia, SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas reseñadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Plaza de la Constitución nº 1, 28330 San Martín de la Vega (Madrid).

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

ANEXO III

Experiencia profesional/ Tiempo de servicios	Años y meses	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
Total		

Formación	Duración	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
Total		

Cód. Validación: 9M2N4RWCRQKWCP2NYLJZ3E93Z
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13